



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

entre

**OLD DOMINION UNIVERSITY, Norfolk,
Commonwealth of Virginia**

y

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE
HIDALGO, México**



MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE OLD DOMINION UNIVERSITY, NORFOLK VIRGINIA (EE. UU.), EN ADELANTE DENOMINADA “ODU” Y QUIEN SERÁ REPRESENTADA POR LA VICEPRESIDENTA ASOCIADA DE ASUNTOS ACADÉMICOS DE ODU, SRA. LUANNE BOWMAN Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO (MÉXICO), EN ADELANTE DENOMINADA “UAEH”, Y QUIEN SERÁ REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA.

DECLARACIONES

1. - DE “UAEH”:

1.1. Que es un organismo público descentralizado y autónomo, dotado de capacidad propia y personalidad jurídica, conforme a su Ley Orgánica vigente publicada el 31 de diciembre de 2015 en el periódico oficial del estado, cuyos fines, de acuerdo con el numeral tres, son:

- a) En la enseñanza: Organizar, impartir y promover la presencia y educación a distancia en los niveles medio superior, profesional-técnico, licenciatura y posgrado, todos los cuales contribuyen a formar recursos humanos de alta calidad.**
- b) En la investigación: Organizar, realizar, promover y orientar la investigación científica, humanística y tecnológica, en sus formas básica y aplicada, de manera que permita el vínculo del conocimiento humano.**
- c) La creación, preservación y promoción de la cultura: Organizar, realizar y contribuir a la creación y difusión cultural-artística en su variedad de formas de expresión.**
- d) Relaciones: Interactuar de manera armónica y eficiente con otras instituciones y sectores de la sociedad.**
- e) Promoción de la legalidad, transparencia y protección de los derechos humanos: Realizar sus actividades conforme a las leyes fundamentales de la nación; construyendo y perfeccionando su ordenamiento jurídico interno con el objetivo de promover la cultura de legalidad y rendición de cuentas con transparencia.**
- f) Sobre la promoción de la excelencia y calidad: Realizar actividades de planeación, operación y gestión, tanto académicas como administrativas.**

1.2. En base al artículo 3, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 31° y 32° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como en los artículos 46° y 47° de su Estatuto General, el titular de la Rectoría de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo la representa legalmente y tiene la facultad de celebrar los actos jurídicos necesarios para el adecuado funcionamiento y engrandecimiento de la Universidad, así como para la realización de la misión que le corresponde.



1.3. Con base en el artículo 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, así como los artículos 21, fracción IV, 40 y 41 de su Estatuto General, el Honorable Consejo Universitario eligió al Dr. Octavio Castillo Acosta como Presidente de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, según consta en el Acta No. 384 firmada el 17 de marzo de 2023.

1.4. Señala como domicilio legal: Calle General Mariano Abasolo, 600, Colonia Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, con el registro fiscal UAE 610303-799.

1.5. Con registro fiscal UAE 610303-799

2. - DE “ODU”:

2.1. La Universidad de Old Dominion (ODU) es una destacada universidad pública de investigación ubicada en la costa de Virginia. Nuestro profesorado de clase mundial fomenta un aprendizaje dinámico tanto en el campus como en línea a nivel global para estudiantes de pregrado y posgrado, enriqueciendo sus vidas, promoviendo un liderazgo perspicaz y reflexivo, y motivando la búsqueda de la excelencia en campos y profesiones dedicadas. ODU colabora con socios estratégicos para abordar desafíos y proponer soluciones que impacten la economía, el medio ambiente, la salud y el bienestar, y la justicia social. En la búsqueda de la equidad e inclusión, ODU ofrece oportunidades de crecimiento educativo, artístico y profesional a nuestra diversa comunidad. Los valores fundamentales de ODU son:

- a) **Accesibilidad:** Fomentar una cultura accesible que brinde oportunidades educativas, sociales, profesionales y académicas para todos los miembros de nuestra diversa comunidad.
- b) **Colaboración:** Promover un sentido de colaboración mediante enfoques sinérgicos y gobernanza compartida.
- c) **Excelencia:** Buscar el compromiso global a través del éxito estudiantil y los logros de docentes y personal.
- d) **Compromiso Global:** Promover el compromiso global a través de la comprensión intercultural, el conocimiento compartido y enfoques innovadores para avanzar en la colaboración internacional y la responsabilidad.
- e) **Inclusión:** Comprometidos con la construcción de una comunidad inclusiva que fomente la empatía, la comprensión mutua y el reconocimiento de las diferencias.
- f) **Innovación:** Aprovechar nuestras fortalezas para cultivar y educar a la próxima generación de innovadores, resolviendo las demandas regionales y globales actuales y abordando los desafíos del mañana.
- g) **Respeto:** Fomentar un clima de cuidado, preocupación, cortesía y respeto por uno mismo, los demás, la institución y nuestra sociedad.



2.2. La Oficina de Colaboraciones Internacionales de ODU (OIC) refuerza la presencia global de ODU cultivando asociaciones y colaboraciones internacionales que promuevan las iniciativas académicas y de investigación de la Universidad.

2.3. El Dr. Brian O. Hemphill se desempeña como Presidente de ODU desde el 1 de julio de 2021.

2.4. La dirección de ODU es 5115 Hampton Boulevard Norfolk, VA 23529.

3. - DE “AMBAS PARTES”:

Habiendo expuesto lo anterior, las partes firmantes acuerdan cumplir con los términos y condiciones que se establecen a continuación:

La Universidad de Old Dominion (en adelante “ODU”), Norfolk, Virginia, EE. UU., y la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, Pachuca, México (en adelante “UAEH”), se unen en el siguiente memorándum de entendimiento internacional sobre la promoción de intercambios educativos y académicos entre ambas instituciones.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente **Memorándum de Entendimiento** es fortalecer las relaciones académicas entre “ODU” y “UAEH”, difundir el conocimiento cultural y avanzar en la comunidad académica internacional mediante el inicio de un programa internacional de movilidad estudiantil.

SEGUNDA. MARCO DE COLABORACIÓN.

“Ambas partes” harán todo lo posible por fomentar el contacto directo y la cooperación en investigación entre sus miembros del personal docente, departamentos e institutos de investigación, en la medida en que puedan, conforme a las disposiciones de este acuerdo, y se esforzarán por cooperar en los campos que ambas partes consideren de interés común. “Ambas partes” acuerdan considerar las siguientes formas generales de cooperación:



- Actividades de investigación conjunta;
- Intercambio de materiales académicos y publicaciones académicas;
- Movilidad de facultad para investigación, conferencias y discusiones;
- Movilidad estudiantil para estudios e investigación;
- Promoción de la movilidad internacional de profesores y estudiantes para fines educativos.

Los temas de las actividades conjuntas y las condiciones para utilizar los resultados obtenidos, así como los arreglos para visitas específicas, intercambios y otras formas de cooperación, serán acordados por ambas partes caso por caso.

TERCERA. CONSIDERACIONES FINANCIERAS.

“Ambas partes” entienden que todos los acuerdos financieros deben ser acordados por ambas partes caso por caso y dependerán de la disponibilidad de fondos.

CUARTA. MOVILIDAD DE FACULTAD.

“Ambas partes” acuerdan colaborar para facilitar la participación de los miembros de la facultad en este programa, asegurando que los términos y condiciones para la movilidad de facultad sean los siguientes:

- a) Selección de los participantes de la facultad:** Los nombres, calificaciones y otra información pertinente de los profesores nominados deben ser enviados a la institución anfitriona no más tarde de seis meses antes del inicio de la estancia de investigación en la institución anfitriona. La institución anfitriona se reserva el derecho de tomar la decisión final sobre la aceptación de los profesores nominados.
- b) Acceso a las instalaciones de investigación:** La institución anfitriona acuerda proporcionar acceso a las instalaciones de investigación adecuadas para los profesores de la universidad de origen, según lo permitido por las regulaciones federales, nacionales o estatales.
- c) Costos para los profesores participantes:** Todos los costos asociados con la movilidad de los profesores serán asumidos por los profesores participantes que viajan/visitan o negociados con antelación. Estos incluyen: viaje (internacional y dentro del país), comidas, alojamiento, tarifas de pasaporte/visa, seguros y gastos personales incidentales. Todos los profesores de la “UAEH” deben estar inscritos en un programa de seguro de salud que proporcione la cobertura requerida, según lo estipulado por el gobierno federal de EE. UU. para los becarios de intercambio (estatus J).



QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) La “ODU” acuerda proporcionar a los estudiantes/investigadores acceso a la propiedad intelectual necesaria y permite el uso de esta propiedad intelectual solo mientras el estudiante/investigador esté presente en la “ODU”. Además, se puede requerir que el estudiante/investigador firme un acuerdo sobre el uso y la difusión de la propiedad intelectual. Mientras esté en la “ODU”, los derechos del estudiante sobre cualquier política intelectual estarán regidos por las leyes de los Estados Unidos, la Commonwealth de Virginia y las políticas de la “ODU”.
- b) La “UAEH” acuerda proporcionar a los estudiantes/investigadores acceso a la propiedad intelectual necesaria y permite el uso de esta propiedad intelectual solo mientras el estudiante/investigador esté presente en la “UAEH”. Además, se puede requerir que el estudiante/investigador firme un acuerdo sobre el uso y la difusión de la propiedad intelectual. Mientras esté en la “UAEH”, los derechos del estudiante sobre cualquier política intelectual estarán regidos por las leyes de México y las políticas de la “UAEH”.
- c) **Ambas partes reconocen haber recibido el aviso de que parte o toda la información, datos u otros materiales proporcionados o intercambiados conforme a este acuerdo pueden ser datos técnicos en el sentido de las regulaciones de Tráfico Internacional de Armas (ITAR), 22 CFR secciones 120-130, o las Regulaciones de Administración de Exportaciones (EAR), 15 CFR secciones 768-819. En consecuencia, las partes no deben divulgar, proporcionar o exportar dicha información a ninguna persona o entidad extranjera, ya sea dentro de los EE. UU. o en el extranjero, sin obtener una autorización de exportación adecuada por adelantado. Las partes reconocen que la violación intencional de dichos requisitos de exportación puede constituir un delito.**

SEXTA. RESPONSABLES INSTITUCIONALES.

“Ambas partes” acuerdan que los responsables de cada institución designarán una persona encargada en nombre de la institución, y acordarán las acciones que guiarán el curso de los acuerdos de colaboración específicos, así como los resultados de este acuerdo de colaboración específico.



Por
Old Dominion University, Norfolk,
Virginia:
Dra. Patricia Schiaffini-Vedani
Senior International Officer
Office of International Collaborations
Old Dominion University
Monarch Hall 2102
Norfolk, VA 23529-0236
+1-757-683-4885 (phone)
+1-757-683-5499 (fax)
graduateschool@odu.edu

Por
Universidad Autónoma del Estado de
Hidalgo:
Mtro. José Luis Sosa Martínez.
Director de Relaciones Internacionales e
Intercambio Académico
Universidad Autónoma del Estado de
Hidalgo
Carretera Pachuca - Tulancingo, km 4,5,
Colonia Carboneras, 1er piso edificio
CEVIDE, Ciudad del Conocimiento,
Mineral de la Reforma, C.P. 42184,
Hidalgo, México.
Tel: 77 17 17 2000, Extensión 13313
joseluis_sosazameli@edu.mx

SÉPTIMA. DURACIÓN, RENOVACIÓN Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO.

- a) Este acuerdo será efectivo durante cinco (5) años a partir de la fecha de firma, a menos que se termine antes. El programa será revisado cuatro años después de la fecha de firma para determinar si se están alcanzando sus metas, y si el acuerdo debe renovarse por un periodo adicional de cinco años.
- b) Este acuerdo estará sujeto a revisión o modificación por mutuo acuerdo por escrito.
- c) Este acuerdo puede ser terminado por cualquiera de las partes, "ODU" o "UAEH", con un aviso de seis (6) meses por escrito a la otra parte.
- d) Si surge un conflicto relacionado con este acuerdo, el único remedio para cualquiera de las partes será la terminación del acuerdo (ver 6c arriba).

OCTAVA. LEY APLICABLE.

En caso de cualquier disputa sobre los términos o condiciones de este acuerdo, las partes acuerdan resolver de común acuerdo, mediante una solución amistosa, sin la necesidad de recurrir a ninguna autoridad judicial.



A pesar de las obligaciones expresadas en este documento, este acuerdo es una expresión no vinculante de las intenciones de ambas instituciones, y ninguna de las instituciones incurrirá en gastos ni estará obligada por responsabilidades legales hacia la otra institución.

Las partes declaran que este acuerdo es producto de la buena voluntad de “Ambas partes”; por lo tanto, la representación legal de cada entidad se compromete a realizar todas las actividades necesarias para cumplir adecuadamente con los compromisos de este instrumento.

Después de que este **Memorándum de Entendimiento** haya sido leído, y ambas partes estén informadas de su contenido, alcance y efectos legales de cada una de sus cláusulas, las partes involucradas en este acuerdo lo firman por duplicado en idioma inglés y español, a los 02 días del mes de junio de 2025.

En caso de surgir preguntas de interpretación, controversias o disputas, la versión en inglés será la que prevalezca.

Por la “ODU”

Por la “UAEH”

LUANE BOWMAN
Vicerrector Asociado de Asuntos
Académicos
Old Dominion University (USA)

DR. OCTAVIO CASTILLO ACOSTA
Rector
Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo
(México)



DIRECCIÓN GENERAL
JURÍDICA

REVISADO